



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-CM-MDP

Paracas, 08 de Mayo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de mayo del 2020, el Informe de Aclaración de descripción contenida en tarro de leche evaporada entera Gloria, que formo parte de la Adquisición Adicional de las Canastas Básicas Familiares de primera necesidad entregadas a la población del Distrito de Paracas en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 07.05.2020, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas, informa al pleno de concejo sobre la comunicación vertida en forma verbal por un vecino de Paracas y de un regidor de la comuna, en donde le manifiestan que las canastas básicas familiares distribuidas en la Adquisición Adicional de las mismas, contenía tarros de leche que tendrían la denominación impresa en la parte superior "PROGRAMA SOCIAL", la cual mediante Memorándum N° 020-2020-MDP-ALC Memorándum N° 030-2020-MDP-ALC, dirigidas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración se solicitó se aclare al respecto;

Que, mediante Informe N° 018-2020-ALM-SGLP/MDP, la responsable del Almacén TAP Gladys Calderón Castillo, hace saber que de la verificación efectuada el día 04.05.2020 al Almacén Provisional ubicado en el Local Comunal de la Zona B del Santa Cruz, no se ha encontrado dentro de los productos de leche evaporada algún rotulo o impresión con la denominación "Programa Social", por lo que sugiere se notifique al proveedor con la finalidad de que haga la aclaración correspondiente respecto a lo Advertido en el Memorándum N° 030-2020-MDP-ALC;

Que, la Señora alcaldesa luego de comunicar al concejo en pleno de las diferentes acciones tomadas en cuanto a la referida comunicación, hace saber que el Proveedor Sr. Manuel Raúl Gabriel Palomino, mediante Carta N° 005-2020-MRGP dirigida a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial CPC Marine Marquina Espilco; Que en efecto luego de la verificación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

producto Gloria entregado a la Municipalidad Distrital de Paracas, se ha entregado por error un bandeja de 24 unidades de leche evaporada marca Gloria con el nombre de Programa Social en la parte superior del tarro, pero que éste logotipo de Programa Social, se coloca a fin de evitar que sean comercializados al públicos, ya que el comercializa todo tipo de productos para Programas Sociales y que actualmente también viene atendiendo gobiernos locales, es por ello que el personal durante el traslado del producto de leche evaporada al transporte, a tomado por error una bandeja de 24 unidades de leche evaporada que no corresponderían al pedido de la Municipalidad Distrital de Paracas, dejando en claro que no ha sido su intención causar daño, perjuicio administrativo y/o legal que pudiera afectar a la entidad. Así mismo indica que el producto entregado tiene las mismas características estipuladas en las especificaciones técnicas formuladas en el requerimiento y que está dispuesto a realizar la reposición respectiva del producto solicitada en la Carta N° 006-2020-MDP-GA/SGLCP;

Que, ante ello la alcaldesa manifiesta que si bien es cierto tanto el personal de la municipalidad ha realizado la aclaración correspondiente, así como el proveedor del producto ha dejado en claro su error involuntario este tipo de error empaña el trabajo denodado que ha efectuado esta administración municipal en el empaque y distribución de las canastas y no puede ser que dicho trabajo se vea desmerecido por un error involuntario, por lo que en su condición de presidenta del Concejo Municipal, solicita se autorice al Procurador Municipal a que inicie las acciones legales correspondientes de acuerdo a sus facultades ante los organismos competentes, a fin de establecer responsabilidades de acuerdo al análisis de los informes sobre la aclaración de la descripción contenida en la parte superior del tarro de leche evaporada entera marca Gloria con la impresión **PROGRAMA SOCIAL**;

Que, luego del debate correspondiente se somete a votación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, se adoptó el siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes de acuerdo a sus facultades ante los organismos competentes, a fin de establecer responsabilidades de acuerdo al análisis de los informes sobre la aclaración de la descripción contenida en la parte superior del tarro de leche evaporada entera marca Gloria con la impresión **PROGRAMA SOCIAL**, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución presente Acuerdo de Concejo y a la Subgerencia de Sistemas y soporte Tecnológico en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA